

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Al interior del proceso ejecutivo laboral de única instancia que promueve ISAAC FLOREZ HIGUITA (C.C. 3420467) en contra de MARIA FALCONERY GOMEZ HIGUITA (C.C. 32.493.182) con radicado 05001-41-05-005-2016-01601-00, toda vez que en autos de junio 9 y julio 13 de los corrientes se requirió a PROTECCIÓN S.A. a fin de que certificara *cuál es el valor de los aportes por el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2005 y el 31 de diciembre de 2011 y del 1 de noviembre de 2012 a 15 de agosto de 2014, incluyendo los intereses moratorios a que hubiere lugar, conforme a la sentencia del proceso ordinario, teniendo en cuenta que el demandante devengaba un salario mínimo legal mensual vigente para esos periodos*, requerimiento que, a pesar de que fue informado a la entidad mediante oficios 79 y 103 de 2022, se ha mostrado renuente a presentar pronunciamiento alguno frente a lo exhortado, se requerirá al Representante Legal de la entidad Administradora de Fondos de Pensiones PROTECCIÓN S.A., Doctor JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, identificado con C.C. 98542022, a fin de que se sirva arrimar a esta Instancia Judicial respuesta al requerimiento efectuado en las providencias mencionadas, o para que en su defecto, señale los motivos por los cuales no es factible acceder a lo requerido.

En caso de no acatarse la medida o no justificarse la razón de la inobservancia de la orden judicial, se tendrá como desacato a decisión judicial con todas las implicaciones que de ello se derivan.

Por último, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días de la rendición de cuentas allegada por parte del secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., documento denominado en el expediente digital 41RespuestaOficioN°078-103, a fin de que se pronuncien si a bien lo tienen.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Representante Legal de la entidad Administradora de Fondos de Pensiones PROTECCIÓN S.A., Doctor JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, identificado con C.C. 98542022, a fin de que se sirva arrimar a esta Instancia Judicial respuesta al requerimiento efectuado en las providencias junio 9 y julio 13 de los corrientes, informados a la entidad mediante oficios 79 y 103 de 2022, consistente en:

“(...) se certifique cuál es el valor de los aportes por el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2005 y el 31 de diciembre de 2011 y del 1 de noviembre de 2012 a 15 de agosto de 2014, incluyendo los intereses moratorios a que haya lugar, conforme a la sentencia del proceso ordinario, teniendo en cuenta que el demandante devengaba un salario mínimo legal mensual vigente para esos periodos.”

Emitase el oficio respectivo, el cual será tramitado por la secretaria del Despacho. Se allegará a la entidad PROTECCIÓN S.A. copia de la sentencia del proceso ordinario antesala del ejecutivo conexo y los autos y oficios precitados.

SEGUNDO: SE CORRE traslado a las partes por el término de tres (3) días de la rendición de cuentas allegada por parte del secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., documento denominado en el expediente digital 41RespuestaOficioN°078-103, a fin de que se pronuncien si a bien lo tienen.

Lo resuelto se notifica por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ